



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito Judicial N° 18 con sede en la ciudad de San Justo, departamento San Justo.

ARTÍCULO 2 - Modifícase el inciso 4.18) del artículo 7 de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial- y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.18) N° 18: uno en lo Civil y Comercial y uno en lo Laboral."

ARTÍCULO 3 - Modifícanse los artículos 70, 74 y 77 de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial- y modificatorias, los que quedan redactados la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 18 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

"ARTÍCULO 74.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 18 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

"ARTÍCULO 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales números 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios.

En el Distrito Judicial N° 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la ley N° 10160."

ARTÍCULO 4 - La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que se crea en esta ley.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2022

